

ÉTICA DE LA COMUNICACIÓN

Angel Cuenca Molina

Facultad de Filosofía
Universidad de Murcia

Resumen: El hombre es un ser histórico y social. La comunicación entre los hombres es vital y significa compartir unas mismas formas lingüísticas y simbólicas, con el fin de llegar a una comprensión común. La faceta comunicativa del hombre conlleva la posibilidad de informar y ser informado. El derecho a la información requiere: 1) la posibilidad de acceder directamente a las fuentes; 2) la libertad de creación y edición de datos informativos, así como el derecho a recibirlos; 3) por último, la difusión de informaciones y opiniones. Nuestra Constitución garantiza este derecho siempre y cuando no obstaculice otros derechos fundamentales.

Palabras clave: Comunicación, Derecho, Información, Opinión, Constitución.

Abstract: Man is a historical and social existence. The communication between men is vital and signifies to share similar linguistic and symbolical forms, in order to approach common comprehension. The communicative facet of men involves the possibility to inform and to be informed. The right to information requires: 1) the possibility to accede directly to the sources; 2) the liberty of creation and edition of informative data, also the right to receive them; 3) and, finally, the diffusion of informations and opinions. Our constitution warrants this right provided that it does not obstruct other fundamental rights.

Keywords: Communication, Right, Information, Opinion, Constitution.

1. FUNDAMENTOS DE LA COMUNICACIÓN

Es sumamente fácil empezar afirmando en este artículo que la comunicación es importante en la vida humana. Pero, no es una palabra mía sino la de uno de los teóricos clásicos de la información REUEL HOWE, quien en su libro: *El milagro del Diálogo*, afirma: "La comunicación es cuestión de vida o muerte para los seres humanos. En una época de comunicación de masas, se necesita un estudio de la naturaleza de la comunicación. A una escala enorme, jamás antes conocida, y con ayudas técnicas que sobrepasan a las más delirantes creaciones de la ciencia-ficción del pasado, el hombre bombardea las mentes, los sentimientos y la voluntad de sus semejantes de una forma tan sutil y efectiva que resulta aterradora"¹.

Es cierto que pasamos la vida hablando y comunicándonos con otros. No somos *mó-nadas* cerradas, como dijo Leibniz, sino "autonomías abiertas"², que estamos constante-

¹ HOWE, R., *The Miracle of Dialogue*, Seabury Press, New York, 1963. Citado por MERRILL, J.C. Y OTROS, *Medios de Comunicación Social*, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, Madrid, 1992, p. 39.

² Cfr. DÍAZ, C., "Ética Personalista-Comunitaria y Medios de Comunicación", en BONETE, E., *Éticas de la Información y Deontologías del Periodismo*, Tecnos, Madrid, 1995, pp. 154-173.

mente manifestando lo que pensamos y sentimos a los que nos rodean y ellos, a su vez, hacen otro tanto con nosotros. La comunicación la entendemos como: "la transferencia de representaciones significativas de una persona a otra"³.

Junto a ello, la privacidad de la persona es un valor que ha ido tomando cuerpo con el paso del tiempo. En concreto, ha ido paralela al desarrollo de los derechos y libertades individuales. La familia nuclear, el trabajo individual, el sueldo profesional, la vivienda o habitación propia, el propio cuerpo o la fama personal son ámbitos para los que reclamamos respeto e intimidad, como derechos irrenunciables. Sin embargo, a veces, con la excusa del bien común o del derecho a la información y libertad de expresión, estamos poniendo en peligro el derecho a la privacidad⁴. Estas dos dimensiones definen a la persona en su doble faceta: comunicabilidad e intimidad.

La palabra *comunicación* viene de *communicare*, cuya raíz coincide con la de *communis*, hacer comunidad, comunicando. De acuerdo con su raíz latina, comunicación significa compartir con otras personas unas mismas formas lingüísticas y simbólicas con el fin de llegar a una comprensión común.

La meta o el objetivo de la comunicación es compartir esas representaciones, intercambiar pensamientos y opiniones por medio de palabras, metas o mensajes.

Entre las muchas formas de comunicación, destacamos las siguientes: Verbal y no-verbal, interpersonal/intrapersonal, comunicación entre pequeños grupos/comunicación de masas.

- **Verbal:** Cuando nos comunicamos a través de la palabra oral o escrita. Ni que decir tiene que nuestro mejor modo de relacionarnos es por medio de la palabra. Por eso, gran parte de nuestra formación primaria y académica se basa en programas de formación de hábitos comunicativos orales.
- **No-verbal:** También nos comunicamos, especialmente los sentimientos, por medio de gestos faciales (sonrisas, lloros, muecas), ademanes (encogernos de hombros, aplausos, levantar la mano) y acciones corporales (mimos, actos significativos como ayudar o pasar de largo), etc.
- **Interpersonal:** Es la comunicación *ad extra* que realizamos con una o varias personas, directamente o a través de un medio artificial (teléfono o micrófono).
- **Intrapersonal:** Tiene lugar dentro de una persona. Esta comunicación se realiza por medio de la codificación de un mensaje, como es el pensamiento. La comunicación intrapersonal es necesaria y previa a la interpersonal. No podemos comunicarnos con los otros sin haberlo hecho antes con nosotros mismos.
- **Comunicación entre pequeños grupos:** Es una variante de la interpersonal. Tiene sus dificultades, porque muchas veces no se entiende el mensaje. Pero, se soluciona rápidamente por medio de la retroinformación. Por ejemplo, el alumno en clase que no comprende algo y hace preguntas demandando una mayor información. También se pueden dar unos *factores facilitantes* (misma educación, religión, ideología, intereses, experiencias, etc.) que posibilitan una mejor comunicación.

³ MERRIL, J. LEE, J. FRIEDLANDER, E., *Medios de Comunicación. Teoría y Práctica en Estados Unidos y en el Mundo*, p. 41.

⁴ Cfr. CAMPS, V., "El lugar de la ética en los medios de comunicación", en BONETE, E. (CO), *Éticas de la Información y Deontologías del Periodismo*, p.p. 59-60.

- **Comunicación de Masas:** Este modo de comunicación es más impersonal e institucionalizado. Consiste en la emisión de mensajes por un medio tecnológico a grandes grupos de personas. Los medios tecnológicos más conocidos hoy son: las páginas escritas, la radio, la televisión, las películas y las vallas publicitarias y similares. Los auditorios masivos poseen las siguientes características: Son muy numerosos, Están esparcidos por diferentes lugares, Son anónimos, Son heterogéneos.

Los elementos de la Comunicación: Toda comunicación, aunque sea muy simple contiene varios elementos:

1. **El comunicador:** Es el sujeto que emite el mensaje mediante un código, en el que expresa sus sentimientos o ideas, que serán interpretadas por el destinatario, por medio de un proceso de descodificación.
2. **El mensaje:** Es el contenido de la comunicación. Lo que el sujeto quiere transmitir. Este mensaje puede ser de fácil o difícil comprensión. Suelen ser informativos, interpretativos o de opinión; o una suma de los tres.
3. **El canal:** Es el mecanismo a través del cual se transmite la información. Pueden ser *básicos* (ondas sonoras) e *instrumentales* (periódicos, emisoras, etc.).
4. **La retroinformación:** Viene después de la transmisión, en forma de una mayor demanda de información y representa el grado de comprensión del mensaje por parte del destinatario.
5. **Los ruidos o interferencias:** Son elementos circunstanciales que dificultan o interrumpen la comunicación y la comprensión del mensaje. Pueden ser de dos clases: mecánicos o semánticos. Los primeros son producidos por las deficiencias del canal (acústica, luminosidad, claridad deficientes). Los segundos son los malentendidos, producidos por la deficiente expresión o vaguedad del mensaje. En concreto, los ruidos semánticos se dan cuando los comunicantes empleamos términos abstractos o giros lingüísticos ininteligibles.
6. **El público receptor:** Para que exista comunicación es indispensable que alguien reciba el mensaje. El receptor suele ser conocido en la comunicación individual o de pequeños grupos y desconocido en la comunicación de masas. Por eso, en este último campo el comunicador ha de esmerar lo más posible los elementos anteriores, para que el público pueda comprender mejor.

Éstos son, en definitiva, algunos elementos fundamentales integrantes del proceso informativo. Pero, el elemento determinante que subyace en todo este proceso es que el hombre es un ser eminentemente comunicador, y que esta realidad humana se manifiesta en el lenguaje.

2. LA COMUNICACIÓN Y EL LENGUAJE.

Probablemente la propiedad que más se ha utilizado para definir al hombre ha sido su naturaleza racional. No quiero yo oponerme a esta forma de ver la naturaleza humana, ni mucho menos. Pero sí deseo profundizar en otra propiedad tanto o más importante que la racionalidad. Se trata de su capacidad de comunicación o posibilidad de convertir sus conceptos en palabras. En efecto, si el hombre no hubiese sido capaz de utilizar la palabra, difícilmente se podría haber comunicado en profundidad con los otros hombres.

El ser humano en solitario es y se siente impotente. No sabe organizarse, defenderse, divertirse ni progresar. Si quiere conseguir todo eso y mucho más, tiene que abrirse a los otros, comunicarse con los otros, funcionar con los otros. Incluso discutir con los otros. "La relación de unos con otros confiere a la existencia personal unas connotaciones de diálogo, de sociabilidad, de organización, que posibilite un entendimiento del hombre con el hombre"⁵. El lenguaje humano, como forma privilegiada de la comunicación, posee las siguientes NOTAS:

1. *El lenguaje es el médium entre el hombre y su mundo.*

Sirve de enlace entre el hombre y los demás seres. Es el que posibilita mi forma concreta de pensar, pero además, la lengua es el vehículo que me permite transmitir lo que siento y pienso a los demás y, mediante él, percibo lo que los otros desean de mí⁶.

2. *El lenguaje permite y posibilita el diálogo y la comunicación.*

Es decir, el lenguaje posibilita el entendimiento y la comunicación entre los humanos. El vivir humano es un con-vivir, es un tender hacia el otro con el que yo me realizo y elaboro mi propia biografía. Pero, también es el modo como el otro descubre su propia identidad. Desde aquí surge la "socialidad dialogante" o la intercomunicación. Ser persona es romper el solipsismo y abrirse a la verdad del otro (diá-logos, diálogo). Es, como dice Carlos Díaz, interesarse por los otros (inter-essere), "cual comunidad pre-sencializada en cada uno de los miembros que la componen"⁷.

3. *El lenguaje es fuente de encuentro.*

Una de las dimensiones más importantes y decisivas en la construcción del hombre social, es la comunicativa a través del lenguaje. "Ser humano - escribe Lledó- es saber que las palabras no tienen sentido sino en el contraste y en la plena publicidad y liberación que permite el encuentro con los otros: el diálogo"⁸. La palabra es el instrumento adecuado que los hombres inventaron, no sólo para comunicarse, sino, ante todo, para que los hombres se encontraran. El lenguaje es, pues, fuente de encuentro.

4. *Mediante el lenguaje nos encontramos con el pasado.*

Con el lenguaje nos abrimos y entramos en contacto con nuestra historia individual y colectiva. El lenguaje escrito ha sintetizado las experiencias variopintas del pasado de nuestra sociedad. Así va surgiendo en torno a nosotros una tradición histórica que nos sirve de soporte y de memoria a la hora de lanzarnos a la construcción del futuro. La historia, por medio del documento lingüístico, se hace cercana a nosotros, representándonos un pasado que muchas veces fue nefasto y otras glorioso, pero, en todo momento, es patrimonio de nuestra humanidad⁹. Los hechos históricos, aunque sigan

⁵ CUENCA, A., *Dialéctica, Mito y Lenguaje*, PPU, Barcelona, 1990, p. 173.

⁶ "El lenguaje, dice Paul Ricoeur, siempre ha estado en el lugar de honor de la filosofía, en el sentido que la comprensión que el hombre toma de sí mismo y del mundo que le rodea se articula y se expresa en el lenguaje", RICOEUR, P., *Corrientes de la Investigación en las Ciencias Sociales*, Tecnos/Unesco, Madrid, 1982, p. 301.

⁷ DÍAZ, C., "Ética personalista-comunitaria y medios de comunicación" en BONETE, E.(CO.), *Op. cit.*, p. 158.

⁸ MUÑOZ, J., "Mundo, Lenguaje, Memoria", en *Historia, Lenguaje y Sociedad*, Crítica, Barcelona, 1989, p. 336.

⁹ "Precisamente por ello, y en este preciso sentido, el lenguaje es un puente: un puente que nos permite transitar a las más diversas orillas del pasado, unas orillas separadas de la nuestra tan sólo por un río cuya agua, por mucho que fluya, siempre es, contra el dicho de Heráclito, la misma. Las mismas preguntas, los interrogantes mismos con los que la especie se encuentra, en una situación dada, y en los que busca, a la vez, definición y autoconsciencia", MUÑOZ, J., "Mundo, lenguaje, memoria", en *Historia, Lenguaje, Sociedad*, op. cit., p. 331.

influyendo en las personas y en los acontecimientos inmediatamente posteriores, como tales hechos son algo ya pasado. Sin embargo, cuando esos hechos se convierten en lenguaje escrito, se presencian en cualquier época y sirven de arquetipo para el comportamiento en un aspecto determinado¹⁰.

5. *El lenguaje contextualiza al hombre.*

También el lenguaje es un medio para que el hombre llegue a sentirse en medio de su mundo. Con el habla el hombre va recibiendo y aportando signos de lo que ocurre a su alrededor¹¹. En todo acto comunicativo se da una relación entre el que emite, el que recibe y las circunstancias que a ambos acompañan. Dicho de otro modo, el lenguaje con que nos expresamos nos permite transmitir a la otra persona nuestra impresión de las cosas tal y como las experimentamos. Abundando más, diremos que el sujeto, conforme va creciendo y mirando el mundo, configura su capacidad de percepción y mediante el uso progresivo del lenguaje va modelando su encuentro espiritual con el mundo¹². El deambular comprometido del hombre en medio de su hábitat corre paralelo a la vicisitudes del lenguaje.

6. *El lenguaje es la apofanía del ser y del pensar.*

Por lo dicho hasta ahora, el lenguaje constituye para el hombre la expresión de toda su vida real, la manifestación o apofanía de su ser y de su pensar. Estoy convencido de que sin el lenguaje los hombres hubiésemos evolucionado mucho más tardíamente en nuestro talante social. La intersubjetividad ahonda sus raíces en la posibilidad y el hecho de que los hombres, aun con nuestras diferencias e intereses, somos capaces de entendernos.

3. LA INFORMACIÓN, DERECHO HUMANO.

De todo lo dicho anteriormente se deduce que el lenguaje es el modo de comunicación que los hombres inventaron para entenderse en la convivencia. Por ello, la faceta comunicativa del hombre conlleva la posibilidad de informar y ser informado. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada y ratificada por las Naciones Unidas, enumera un conjunto de derechos, integrantes de un agregado homogéneo y complejo, que podemos enunciar como "derecho a la información". El texto del artículo 19 dice así: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informacio-

¹⁰ "Lo que llamamos historia -dice Lledó- es, pues, la consolidación en el lenguaje de todo aquello que, en cuanto real, desapareció consumido por las insaciables fauces del tiempo, de la efímera temporalidad inmediata. Es cierto, sin embargo, que lo real, lo que constituyó el entramado de hechos y tensiones que articulan cada época, deja siempre en la faz de la vida y de la historia sus peculiares rasgos. Por ello, vivir es, hasta cierto punto y en diversos niveles de intensidad, una función arqueológica", LLEDÓ, E., *La memoria del Logos*, Taurus, Madrid, 1984, p. 9.

¹¹ "El lenguaje está ahí -dice Bruno Liebrucks- para comunicar a otro algo sobre la realidad que acontece, cuando ésta no cae en su campo de percepción. Todo discurso tiene algo del que habla, algo de aquel a quien se habla y algo de la cosa tratada. Así, por ejemplo, yo conozco a un hombre en virtud de que tengo conciencia de qué hablo y cómo hablo con él", LIEBRUCKS, B., *Conocimiento y Dialéctica*, Revista de Occidente, Madrid, 1975, p. 18.

¹² "Si la estructura del lenguaje es la estructura visible del encuentro del hombre con el mundo, su desarrollo en la historia tiene que ser un espejo del desarrollo de la experiencia humana, de la experiencia que la conciencia hace consigo misma, no como conciencia objetivamente psicológica, sino como categoría, y esto por cierto en todas las épocas", LIEBRUCKS, B., *Op. cit.*, p. 26.

nes y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

El derecho a la información posee dos facetas: el derecho a informar y el derecho a ser informado. Sabemos que el hombre sólo puede ser libre dentro de un Estado de Derecho, que posea unas instituciones políticas garantes de su libertad. Sin embargo, hay que decir que los derechos del hombre surgen más allá de su formulación positiva en un Estado concreto. El derecho a la información, así como los demás derechos fundamentales, los posee el hombre por ser hombre y estar dotado de capacidad para expresarse y comunicarse con los demás¹³. Por ello, el derecho a la información, al igual que el resto de derechos humanos, es un derecho fundamental y una libertad pública, ya que es anterior a la organización del Estado, y es un derecho subjetivo porque el ser humano es sede de valores y titular de derechos, independientemente de estar inserto en ésta o en aquella sociedad¹⁴.

Ahora bien, ¿es el derecho a la información, como tal un derecho adquirido o una libertad fundada en el ser humano? Ya hemos avanzado alguna opinión al respecto. Pero es necesario abundar en este sentido, toda vez que existe por parte de los Estados, aun los democráticos, una creencia según la cual es el poder público el sujeto de derecho del que participan los ciudadanos en su calidad de miembros. Hay que decir que el derecho a la información se fundamenta en la "libertad de expresión", que es una prerrogativa de la persona desde que tiene uso de razón. La libertad de expresión queda constituida como tal derecho en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en 1789, en aquella afirmación histórica: "La libre comunicación de opiniones es uno de los derechos más preciosos en el hombre y que todo ciudadano podrá hablar, escribir e imprimir libremente salvo su responsabilidad por abuso de esta libertad en el caso determinado por la ley"¹⁵.

Ya la Constitución francesa de 1791 garantiza "como derecho natural y civil la libertad del hombre, de hablar, escribir o imprimir cualquier idea sin que sus escritos tengan que ser sometidos a cualquier censura o inspección antes de su publicación"¹⁶. De aquí se deduce que se trata de un derecho natural reconocido, no otorgado. El peligro está en que algunos Estados actuales, basándose en las Declaraciones citadas, incluso en la más reciente de la ONU, recurren a la necesidad de defender la igualdad de todos ante la ley y, de este modo, intervienen de modo activo en el derecho a la información de cada persona para, según dicen, evitar privilegios. Así tienen las manos limpias para reglamentar tal derecho. No obstante, conviene tener en cuenta que la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de la ONU, en su artículo 19 ya citado anteriormente, establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión. No dice: "A todo individuo se le concede", sino "todo individuo tiene". No es una concesión, sino una declaración.

¹³ Cfr. FERNÁNDEZ AREAL, M., *Introducción al Derecho a la Información*, A.T.E., Barcelona, 1997, p. 11.

¹⁴ FERNÁNDEZ AREAL, M., *Íbidem*, p. 21.

¹⁵ "La libre communication des pensées et des opinions est un des droits les plus précieux de l'homme; tout citoyen peut donc parler, écrire, imprimer librement, sauf à répondre de l'abus de cette liberté dans les cas déterminés par la Loi" Art. 11 de la *Déclaration des Droits de l'Homme et du Citoyen du 26 août 1789*, DUVERGER, M., *Constitution et Documents Politiques*, Presses Universitaires de France, Paris, 1957, p. 4.

¹⁶ "La Constitution garantit...-La liberté à tout homme de parler, d'écrire, d'imprimer et publier ses pensées, sans que les écrits puissent être soumis à aucune censure ni inspection avant leur publication..." Titre premier de la *Constitution du 3 septembre 1791*. en DUVERGER, M., *Op. cit.*, p. 3.

Por eso, si es necesaria la libertad de expresión para la eficacia del derecho a la información, a la vez es necesario el derecho a la información para que pueda hablarse de libertad del individuo a comunicar sus ideas¹⁷. De este modo, según creo, se puede presentar la libertad de expresión como base y fundamento del derecho a la información y a éste es posible describirlo como el modo concreto de legitimar aquélla.

El derecho a la libertad de expresión posee una base con dos raíces complementarias: La primera es la dignidad de la persona humana y la segunda, la exigencia del sistema político democrático¹⁸. "Dignidad" e "igualdad" son los fundamentos de todo derecho y, especialmente, del derecho a la información. Primero, porque la persona tiene una propiedad básica que no se la puede ignorar, y que es su comunicabilidad. Uno de los mejores defensores actuales de la comunicabilidad del hombre a través del lenguaje es J. Habermas, quien defiende la acción comunicativa a través del diálogo y del consenso para llegar a compromisos de carácter personal y social¹⁹. Segundo, porque muchas veces el Estado tiene la tentación de asumir competencias del individuo amparándose en el bien común, cuando en realidad es un modo de controlar la libre opinión de los ciudadanos²⁰. Tercero, es un acto de justicia, por cuanto el más débil necesita en un momento dado el apoyo de los derechos humanos para sentirse con razón ante el acoso de la mayoría o del más fuerte²¹.

¹⁷ "La libertad de información es el modo de ejercitar el derecho a la información...La libertad, derecho sustantivo, es el modo libre o la manera de ejercitar libremente todo derecho humano", DESANTES, J.Mª., "De la Libertad de Expresión al Derecho a la Información" en *Persona y Derecho I*, Nº 24, 1991, p. 40.

¹⁸ "La libertad de expresión dispone así de las dos dimensiones propias de todo derecho fundamental. Desde un punto de vista individual, los derechos fundamentales están ligados a la *dignidad* de la persona, son la proyección positiva, inmediata y vital de la misma, construyendo el núcleo básico, ineludible e irrenunciable del *status* jurídico del individuo. Pero los derechos fundamentales, además de este plano subjetivo, poseen otra *dimensión objetiva*, ya que constituyen elementos, asimismo imprescindibles, de orden jurídico general", SOLAZÁBAL ECHEVARRÍA, J.J., "La libertad de expresión desde la teoría de los derechos fundamentales", en *Revista Española de Derecho Constitucional*, Año 11, Nº 32, Mayo-Agosto 1991, p.78.

¹⁹ "Llamo comunicativas a las interacciones en las cuales los participantes coordinan de común acuerdo sus planes de acción; el consenso que se consigue en cada caso se mide por el reconocimiento intersubjetivo de las pretensiones de validez. En el campo de procesos de entendimiento lingüísticamente explícitos, los actores plantean pretensiones de validez con sus acciones de habla, en la medida en que se ponen recíprocamente de acuerdo y se trata, además, de pretensiones de verdad, de rectitud, de veracidad, según que se refieran en cada caso a algo en el mundo objetivo (como la totalidad de las realidades existentes), a algo en el mundo social conjunto (como la totalidad de relaciones interpersonales legítimamente reguladas) o a algo en el propio mundo subjetivo (como la totalidad de las vivencias a las cuales tiene acceso privilegiado)", HABERMAS, J., *Conciencia moral y acción comunicativa*, Península, Barcelona, 1985, pp. 77-78. En este mismo sentido afirma Margarita Boladeras: "Habermas, con su teoría de la acción comunicativa, pretende establecer las bases de la ética dialógica o ética discursiva, porque piensa que toda consideración de la acción desde una perspectiva racional que no deje de lado la autonomía y la voluntad individuales ha de partir del hecho indiscutible de que lenguaje y discursividad son los elementos estructurales y materiales de la constitución de la persona como ser ético", BOLADERAS, M., *Comunicación, Ética y Política*, Tecnos, Madrid, 1996, p. 43.

²⁰ "Tiene sentido -afirma Dworkin- decir que un hombre tiene un derecho fundamental en contra del Gobierno, en el sentido fuerte, como la libertad de expresión, si ese derecho es necesario para proteger su dignidad, o su status como acreedor a la misma consideración y respeto o algún otro valor personal de importancia similar; de cualquier otra manera no tiene sentido", DWORKIN, R., *Taking Rights Seriously*, Duckworth, London, 1977, p. 199.

²¹ "La institución de los derechos es, por consiguiente, crucial, porque representa la promesa que la mayoría hace a las minorías de que la dignidad y la igualdad de éstas serán respetadas. Cuanto más violentas sean las divisiones entre los grupos, más sincero debe ser ese gesto para que el derecho funcione", DWORKIN, R., *Op. cit.*, p. 205.

El objeto sobre el que recae el Derecho a la Información es doble: las informaciones y las opiniones.

La información es la difusión de un hecho real con trascendencia pública. Es lo que llamamos las noticias. Esta información sobre los hechos o noticias tiene las siguientes exigencias:

- Ha de ser conforme a la realidad (objetiva).
- Ha de ser completa (no maquillada o manipulada).
- Ha de ser asequible y rápida.

La opinión es otra forma de comunicación, pero de un modo subjetivo y valorativo, de acuerdo con la ideología, creencias y valores del sujeto comunicador. La opinión se hace necesaria para que exista democracia y participación. La multitud de opiniones y su derecho a difundirlas puede servir como crítica constructiva al poder, prestando un buen servicio a la comunidad.

Cuando decimos que la prensa debe ser plural nos referimos a las opiniones, no a las informaciones. Las opiniones han de ser pluralistas y las informaciones verídicas, no con una veracidad absoluta, pues esto es imposible, sino con una tendencia a la certidumbre.

El pluralismo de los medios no consiste en que cada periódico o telediario seleccione noticias, cierre el paso a otras, niegue, ampute o amplifique las que le convenga, sino que consiste en informar con rigor y, después, opinar sobre los mismos de acuerdo con sus convicciones para deducir enseñanzas, proponer remedios y sugerir medidas²².

El artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos habla de tres facultades que son el contenido del derecho a la información: investigar, recibir y difundir.

1. En primer lugar, el derecho a la información requiere otro subderecho que es el de acceder directamente a las fuentes. El derecho a investigar posee una doble faceta: como derecho del ciudadano y como deber de los que manejan las fuentes de información. El derecho del ciudadano para poder investigar no se cumple sólo con reconocerle de palabra su facultad, sino que es necesario dotarle de medios y removerle los obstáculos para que pueda llegar a la verdad que busca si está capacitado para ello. Por ello, los poderes públicos habrán de dotar de medios a los centros de educación, a las bibliotecas y hemerotecas públicas con el fin de que los individuos que lo deseen puedan cumplir con sus inquietudes.

Pero es la prensa y los medios de comunicación los que están mejor dotados para acceder a las noticias e investigar los hechos que el ciudadano particular. De aquí que se considere a los profesionales de la información como "expertos delegados del público" para investigar la noticia. De este modo, el derecho del ciudadano a la investigación se satisface con que los medios de información investiguen para servicio de la comunidad.

2. En segundo lugar, el derecho a la información incluye el de recibir informaciones y opiniones y la posibilidad de negarse a recibirlas²³. Esto conlleva el reconocimiento de

²² Cfr. REVEL, J.F., "La manipulación informativa" en CASTAÑARES, W. Y OTROS, *La Sensibilidad Moral*, Noesis, Madrid, 1990, pp. 212-218.

²³ "Todo ciudadano tiene derecho a recibir y seleccionar aquella información u opinión que le satisfaga más o menos. Para ello, debe tener una amplia gama de informaciones. El derecho a optar presupone la libertad de los medios de expresión", DESANTES, J.Mª., *La Información como Derecho*, Editora Nacional, Madrid, 1994, p. 79ss.

la libertad de creación, desenvolvimiento, edición, distribución y funcionamiento empresarial de los medios. La libertad de recepción comprende, por tanto, el derecho a recibir libremente toda la gama de informaciones y de opiniones que puedan darse. La libertad lleva consigo el peligro de que se difame o de que se mienta. Aquí entonces hay que recurrir a la ley y la justicia para que evite los excesos.

3. La tercera de las facultades que integran el derecho a la información es el subderecho a la difusión de informaciones y opiniones. Para aproximarnos a la realización de este derecho, hay que eliminar los obstáculos que se opongan. Por razones de brevedad en un tipo de trabajo como éste, sólo enunciaré algunos de estos obstáculos: la supresión de todas las medidas preventivas (si es que las hubiere); el que las leyes estén dictadas por el poder legislativo y aplicadas por el judicial; capacidad de réplica a una sentencia evitar la discriminación entre unos medios y otros; evitar las trabas administrativas, etc.

El derecho a informar y a ser informado es un derecho fundamental en nuestra Constitución de 1978, puesto que está incluido en:

- el Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales),
- capítulo 2º (Derechos y Libertades),
- sección 1ª (De los Derechos Fundamentales y de las Libertades Políticas),
- artículo 20:

"1. Se reconocen y protegen los derechos:

- a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
- b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
- c) A la libertad de cátedra.
- d) **A comunicar o recibir libremente información veraz** por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades".

Reconocida la libertad como condición indispensable para el ejercicio del derecho a la información, ¿dónde está la garantía de que esa libertad se va a ejercer sin limitaciones *a priori*? Esta garantía se concreta en la prohibición de *censura previa*: "El ejercicio de estos derechos -dice el artículo 20.2- no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa". Esta prohibición afecta a la facultad de investigar y a las facultades de difundir o recibir hechos o noticias.

El Derecho a la Información, tanto en su consideración más amplia o imprecisa de derecho humano, cuanto en la referida a un auténtico derecho fundamental, garantizado por el ordenamiento jurídico positivo, no es un derecho absoluto y sin restricción alguna. Por lo que se refiere a la Constitución, el artículo 20.4, habla de límites a las libertades enunciadas: "Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollan y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y la infancia".

Estas restricciones están en consonancia con lo que ya había observado la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, puesto que en su artículo 29.2, proclama que: "En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de

satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática".

Si examinamos las diversas sentencias que en los últimos años han emanado del Tribunal Constitucional, se puede llegar, a juicio de O'Callaghan, a la siguiente conclusión: "La libertad de expresión es básica en el sistema democrático; no es absoluta, como no son absolutos ningún derecho ni libertad; su límite se halla en los derechos fundamentales de los demás, especialmente, honor intimidad e imagen (como dice el art. 20.4 de la C.E.), por lo que en su consecuencia, se debe ponderar, matizar y extremar la delimitación exacta de estos derechos para que -debida y exactamente ponderados- puedan constituir límite a la libertad de expresión"²⁴.

Concretando esta función moral y educadora del derecho de información en la Constitución hay que hacer referencia obligatoria al conflicto de deberes o a la colisión de derechos. Hay que decir que el derecho fundamental de la información no es absoluto, sino que tiene su limitación en el derecho a la intimidad. Esto en teoría está muy bien, pero en la práctica surge la duda ¿cómo compaginar la libertad de expresión con el derecho a la intimidad? También aquí hay que resaltar el carácter ético y educador del artículo 20, cuando en su apartado 4 afirma: "Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollan y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia". El respeto a los derechos de los demás es, a mi juicio, la señal inequívoca que debe hacer ponderar a los ciudadanos sobre el *mesotés* o justo medio en este conflicto. La información es necesaria siempre que aquello de que se informe no deba ser prudentemente silenciado y siempre que tal información sea verdadera y completa y esté al servicio de la formación de los ciudadanos, reuniendo las condiciones de respeto a terceros²⁵.

En este sentido, la propia Constitución establece que sólo el juez estará cualificado para prohibir una publicación. Así lo afirma el artículo 5 del citado artículo 20: "Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial".

4. ACTITUDES ÉTICAS DE LA ACTIVIDAD INFORMATIVA.

Toda actividad social adquiere su sentido cuando persigue unos fines que son beneficiosos para la comunidad. Para alcanzar esos fines, se hace necesaria la colaboración de todos los protagonistas mediante unas actitudes que posibiliten la tarea. La Información al público de aquellos datos que por sí solo no puede conseguir es una tarea social de enorme importancia que los profesionales de la información han de transmitir. Con ello prestan un servicio de indudable valor.

Para realizar esta tarea se impone la necesidad de desarrollar por parte de los profesionales de la información las siguientes actitudes²⁶:

²⁴ Cfr. O'CALLAGHAN, X., *Libertad de expresión y sus límites: honor, intimidad e imagen*, Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid, 1991, p. 16.

²⁵ ROMERO COLOMA, A.Mª., *Derecho a la Información y Libertad de Expresión*, Bosch, Barcelona 1984, p.86.

²⁶ CORTINA, A., "Ética Discursiva en el ámbito de la Información" en BONETE, E. (CO), *Éticas de la Información...*, pp. 147-153.

1. *Formación de una opinión crítica madura.* Esto se consigue mediante una actitud dialógica por parte de todos los integrantes del grupo. Para ello, los medios de comunicación y los profesionales de la información en empresas deben fomentar el diálogo entre los ciudadanos y entre los miembros de la empresa en donde trabajan a todos los niveles. La razón humana es dialógica. Sólo se aproxima a la verdad cuando acepta la opinión del otro, la interpreta y la valora.
2. *Pasar de una actitud de poder a una actitud de servicio.* Se dice que la prensa es el cuarto poder. Y llevan parte de razón. Pero, el comunicador ha de tener en cuenta que los oyentes son personas o interlocutores válidos, con los que está obligado a entenderse. No son simples instrumentos a su servicio o para su promoción. No pueden ser susceptibles de manipulación. Por lo cual, el informador deberá adoptar una actitud comunicativa de respeto y aprecio.
3. *Respeto a los cuatro principios básicos de la comunicación.* El profesional de la comunicación habrá de realizar su tarea informativa teniendo en cuenta cuatro valores fundamentales de la ética de la comunicación: La veracidad, la imparcialidad, la completud y la justicia.
4. En cualquier caso, todo profesional de la información habrá de respetar los contenidos mínimos de una moral cívica: Libertad, igualdad y solidaridad.
5. En referencia a los profesionales de la educación: Parece que es importante educar a los jóvenes en el valor del diálogo, del respeto a la opinión del otro, por encima de imposiciones, aunque éstas emanen de la lógica de los votos o de la mayoría. La cultura del diálogo salvaguarda el respeto y la participación por encima de el despotismo y la intransigencia.
6. La educación en la *infancia*: Los medios de comunicación, en especial la TV, **educan** a los niños y mucho. La TV rompe tabúes, lo cuenta todo y ofrece modelos de vida diferentes. Ante esta invasión, los padres y profesores tienen que ayudar al niño a racionalizar esa información, posiblemente a combatirla y, en cualquier caso, a valorarla y criticarla.

